

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323975019

SOC AGRICOLA VALLE DE COLINA S.A.

96.972.550-9

CULTIVO DE UVA DE MESA

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 03/04/2023

RES. EX. N° 77323119642 /

VISTOS: 1º La presentación de fecha 09.03.2023, de don [REDACTED] RUT [REDACTED], en representación de SOC AGRICOLA VALLE DE COLINA S.A., RUT N° 96.972.550-9, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para que su representada pueda declarar y pagar impuestos en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América.

2º Además, lo dispuesto en el N° 5 de la letra B del Artículo 6 y Artículo 18, ambos del Código Tributario, contenido en el Artículo 1º del D.L. N° 830/74; Artículo 1º y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1º del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex.N° 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Resolución Ex.N° 27 del 25 de febrero de 2009, todas de este Servicio.

CONSIDERANDO: 1º Que, como se ha señalado en lo expositivo, el contribuyente solicita autorización para declarar y pagar impuestos en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

2º Que, el contribuyente SOC AGRICOLA VALLE DE COLINA S.A., se constituyó mediante escritura de fecha 04.09.2001, en la Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno, bajo el repertorio N° 129595. Un extracto de la misma fue inscrito a fojas 24109, N° 19515 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, cuyo objeto social es la realización de actividades primarias agrícolas o ganaderas mediante la explotación por cuenta propia o ajena de toda clase de predios agrícolas propios o de terceros.

3º Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécese para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:

- 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional.
- 2) No obstante, lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera.

Asimismo, el Servicio estará facultado para:

- 1) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2) anterior, declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad.
- 2) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera."

4º Que, el contribuyente fundamenta su petición señalando que cumple con los requisitos señalados en el Artículo 18 N° 3 del Código Tributario, así como también con lo establecido en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 27 de fecha 25 de febrero de 2009.

5º Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el contribuyente, se verificó que este cumple con los requisitos señalados la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 27 de fecha 25 de febrero

de 2009, ya que el Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte del Servicio de Impuestos Internos, mediante Resolución Exenta N° 77323118118 de fecha 11.01.2023, autorizó al contribuyente a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y además se acreditó la existencia de un instrumento bancario que le permita, conforme al procedimiento vigente, el pago, a través de Internet, de los respectivos impuestos en la moneda extrajera solicitada.

6° Que, mediante la autorización a que se refiere esta Resolución, no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N°700 de fecha 28 de noviembre del año 2008 por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

7° Que, se ha justificado la necesidad de la debida correspondencia entre la utilización de una determinada moneda para expresar sus informes financieros y aquella empleada para efectuar la declaración y pago de sus impuestos.

8° Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando 5° de la presente Resolución Exenta, es posible concluir que SOC AGRICOLA VALLE DE COLINA S.A., RUT N° 96.972.550-9, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario, para ser autorizado a declarar y pagar los impuestos que se indican en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente.

AUTORICESE a declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, los siguientes impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 824 de 1974:

- a) Impuesto a la Renta de Primera Categoría;
- b) Impuesto Único del Artículo 21;
- c) Impuesto Único del Artículo 38 bis;
- d) Impuesto adicional de los Artículos 58, 59, 60 y 61 y sus correspondientes retenciones;
- e) Pagos Provisionales Mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g), h) y el Artículo 88, en tanto la declaración anual de los impuestos asociados a los mismos sea efectuada en la misma moneda extranjera.

La autorización concedida regirá a contar del año tributario 2024 para la presentación del Formulario 22 y respecto del Formulario 50, regirá a contar del período tributario abril 2023.

Este Servicio podrá revocar por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn
**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Firmado digitalmente
por Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.03
10:37:09 -04'00'

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2023.04.05
08:04:52 -04'00'

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2023.04.03
09:36:31 -04'00'

Distribución

SOC AGRICOLA VALLE DE COLINA S.A.

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - D.R.M.S. NORTE

VUS/LJC/mnu